

Proceso: DIV. -LIQ. SOC. CONY.
Demandante: JORGE FERNANDO AFANADOR MARTINEZ
Causante: PILAR YESSSENIA MEDINA POVEDA
500013110002-2007-00132-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de noviembre de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *Primero (1) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).*

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Tal como es solicitado, y observando que ciertamente los designados en auto del 1º de diciembre de 2020 no se interesaron en el cargo, se dispone designar como partidor a uno de los siguientes abogados RAUL CARVAJAL BORDA, ubicado en Calle 46 No. 32-53 Barrio El Triunfo, abonado telefónico 3158018107 correo electrónico raulcarvajal_abogado@yahoo.es auxiliar Nos. 7,22 GLADYS ALICIA SANTACRUZ LEGARDA dirección Calle 37 No. 4-19 Urb. Manantial, numero de celular 3107689829 correo electrónico gladisjp2000@yahoo.com.mx de la lista oficial de este Juzgado. Comuníquesele el nombramiento a la dirección electrónica que les aparezca para que en forma inmediata comparezcan manifiesten sobre su aceptación y ejerzan el cargo, so pena de ser excluidos de la lista y sancionados conforme al art. 510 del C.G.P., advirtiéndole que el cargo será ejercido por el primero que comparezca al proceso.

Téngase en cuenta que en auto del 1º de diciembre de 2020 se concedió el término de quince (15) días para elaborar el trabajo de partición, término que se mantiene.

Reconocer al abogado SANTIAGO ESTEBAN CABALLERO DIAZ como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proceso: DIV. -LIQ. SOC. CONY.
Demandante: JORGE FERNANDO AFANADOR MARTINEZ
Causante: PILAR YESSSENIA MEDINA POVEDA
500013110002-2007-00132-00
La Jueza,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c958efbac4175d3a82a35fb5219020cb2c7761ad74a895f15712c2d9550dd0fe**

Documento generado en 01/12/2021 03:47:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>